



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE LOS  
DELITOS DE EXTORSIÓN Y TENENCIA ILEGAL DE  
MUNICIONES, EN EL EXPEDIENTE N° 02311-2016-  
40-2501-JR-PE-01 SEGUNDO JUZGADO DE  
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-CHIMBOTE,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA-PERÚ.2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OPTAR EL GRADO  
ACADEMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA  
ELIANA MARTELL ARO**

**ASESORA  
Ms. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURÍ**

**CHIMBOTE – 2018**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS**

**Dr. Walter Ramos Herrera**

**Presidente**

**Mgtr. Paúl Karl Quezada Apián**

**Miembro**

**Mgtr. Braulio Jesús Zavaleta Velarde**

**Miembro**

**Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napurí**

**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a mi Universidad, por haberme permitido formarme en ella, gracias a todos los profesores que fueron partícipes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta.

*Eliana Martell Aro*

## **DEDICATORIA**

A mis padres Manuel y Nelly, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor.

***Eliana Martell Aro***

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre extorsión y tenencia ilegal de armas, en el N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01 Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria-Chimbote, Del Distrito Judicial Del Santa-Perú.2018 el objetivo fue determinar las características del proceso calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que se cumplió con los supuestos del proceso inmediato, con respecto al plazo se cumplió dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento fiscal con la audiencia única de incoación de proceso inmediato en casos de flagrancia delictiva, en las resoluciones judiciales el documento emitido por el órgano jurisdiccional con relación al conocimiento sobre recurso de impugnación lo concedieron con efecto suspensivo, el cual desprende de sus contenidos claridad, congruencia ya que permitirá en el impugnante poder posteriormente fundamentar su respectiva apelación.

Palabras claves: Caracterización, Extorsión-Tenencia ilegal de armas, Proceso.

## **ABSTRACT**

The investigation had as its problem: What are the characteristics of the judicial process on extortion and illegal possession of weapons, in No. 02311-2016-40-2501-JR-PE-01 Second Preliminary Investigation Court-Chimbote, Del Judicial District Santa- Perú.2018 The objective was to determine the characteristics of the quality process of the judgments under study. It is of type, qualitative, exploratory descriptive level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument an observation guide. The results revealed that the assumptions of the immediate process were met, with respect to the deadline was met within 48 hours following the tax request with the single hearing of initiation of immediate proceedings in cases of criminal flagrancy, in judicial decisions the document issued by the jurisdictional body in relation to the knowledge of the challenge appeal, they granted it with suspensive effect, which derives its contents clarity, consistency since it will allow the impugning power to later base its respective appeal.

Keywords: Characterization, Extortion-Illegal Weapons Holding, Process.

## ÍNDICE GENERAL

JURADO EVALUADOR DE TESIS .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
DEDICATORIA .....	IV
RESUMEN .....	V
ABSTRACT.....	VI
INDICE GENERAL.....	VII
INDICE DE CUADROS .....	XI
I-INTRODUCCION .....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA .....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	5
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal .....	5
2.2.1.1. El derecho penal y el Ius Puniendi.....	6
2.2.1.2. La jurisdicción .....	6
2.2.1.3. La competencia.....	6
2.2.1.3.2. Determinación de la competencia en el caso en estudio .....	6
2.2.1.4. La acción penal.....	6
2.2.1.5. El proceso penal .....	6
2.2.1.5.6. El Proceso .....	7
2.2.1.5.7. Clases de proceso penal .....	7
2.2.1.5.7.1. Los procesos penales en el Nuevo Código Procesal Penal.....	7
2.2.1.5.7.2. Identificación del proceso penal en el caso en estudio. ....	7
2.2.1.8.1. El Ministerio Público.....	7
2.2.1.8.2. El Juez penal.....	7
2.2.1.6.3. El imputado.....	7
2.2.1.6.4. El abogado defensor.....	8

2.2.1.6.5. El agraviado.....	8
2.2.1.7. Las medidas coercitivas.....	8
2.2.1.8. La prueba .....	8
2.2.1.8.2. El Objeto de la Prueba .....	8
2.2.1.8.3. La Valoración de la prueba.....	8
2.2.1.8.7. Pruebas valoradas en el proceso judicial en estudio. ....	9
2.2.1.9. La Sentencia.....	10
2.2.1.9.2. La sentencia penal.....	10
2.2.1.9.3. Clasificación de las Resoluciones Judiciales. ....	10
2.2.1.10. Medios impugnatorios .....	10
2.2.1.10.5. Medio impugnatorio utilizado en el proceso judicial en estudio .....	10
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo .....	11
2.2.2.1. Teoría Jurídica del delito .....	11
2.2.2.1.1. El delito.....	11
2.2.2.1.1.2. La teoría del delito .....	11
2.2.2.1.1.3. Elementos del delito.....	11
2.2.2.1.1.3.1.1. La teoría de la tipicidad. ....	11
2.2.2.1.1.3.1.1.1 Estructura de la tipicidad objetiva .....	11
2.2.2.1.1.3.2.1.2. Tipicidad subjetiva - aspectos subjetivos.....	13
2.2.2.1.1.3.2.1.2.1. El dolo.....	13
2.2.2.1.1.3.2.1.2.2. La culpa.....	13
2.2.2.1.1.3.2.2. Teoría de la antijuridicidad. ....	13
2.2.1.1.3.2.3. Teoría de la culpabilidad.....	13
2.2.2.2. Consecuencias jurídicas del delito .....	13
2.2.2.2.1. La pena.....	14
2.2.2.2.1.4. La reparación civil .....	14
2.2.2.4. El delito de Extorsión.- .....	14

2.3.2.2.4.1. Regulación.- .....	14
2.2.2.4.2. Extorsión y su diferencia con otras figuras delictivas .....	14
2.2.2.4.3. Tipo del Injusto.- .....	14
2.2.2.4.4. Circunstancias Agravantes.- .....	15
3.2.2.4.5 Formas de imperfecta ejecución .....	15
2.2.2.4.5 Tipo subjetivo del injusto .....	16
2.2.2.4.6 Delito de tenencia ilegal de armas .....	16
2.2.2.6.1. Regulación.- .....	16
2.2.2.4.6.7 Tipo del Injusto.- .....	16
2.2.2.4.6.7.1 El bien jurídico.....	16
2.2.2.4.6.7.8 Tipo subjetivo .....	16
2.2.2.4.7.9 Conductas jurídico penalmente relevantes.....	16
2.2.2.4.6.7.10 Comportamiento que configuran el injusto penal.....	17
2.2.2.4.6.7.11 Coacción .....	17
2.3. Marco conceptual.....	17
III. Hipótesis .....	18
IV. METODOLOGÍA.....	18
4.1. Tipo y nivel de la investigación .....	18
4.1.1. Tipo de investigación.....	18
4.1.2. Nivel de investigación .....	18
4.2. Diseño de la investigación .....	19
4.3. Unidad de análisis .....	19
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	20
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	21
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos .....	22
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	23
4.8. Principios éticos.....	26

V. RESULTADOS.....	27
5.1. Resultados.....	27
5.2. Análisis de resultados .....	30
VI. CONCLUSIONES .....	33
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	34
ANEXOS .....	36
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial .....	36
Anexo 2. Instrumento .....	38
Anexo 3. Declaración de compromiso ético .....	39

## ÍNDICE DE CUADROS

	Pag.
<b>Cuadro N°01 Condiciones Grantizantes .....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro N° 02 Tipos de Flagrancia.....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro N° 03 Condición de la Flagrancia.....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro N°04 Circunstancias de hechos materia de investigación.....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro N°05 Supuestos para un proceso inmediato.....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro N°06 Procedencia y Oportunidad.....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro N°07 Medidas Coercitivas .....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro N°8 Audiencia Única de Juicio Inmediato.....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro N°9 Claridad en contenido de las resoluciones judiciales.....</b>	<b>43</b>

## **I.-INTRODUCCION**

La presente investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre los delitos de extorsión y tenencia ilegal de municiones, del expediente N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01 Segundo Juzgado de Investigación preparatoria, distrito judicial del Santa-Chimbote. 2018

En cuanto al estudio, se trató de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho, específicamente en el derecho procesal.

En este orden, el trabajo se realizó de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, tuvo como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsan a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática.

Es por ello que la constitución son los principios, reglamentos y normas que se fundamentan en la organización del Estado, estableciendo una división de poderes a la vez que garantiza derechos y libertad para los ciudadanos.

El Estado es la organización que se rige por un sistema de leyes para la administración de asuntos públicos fundamentales, que están restringidas por un marco jurídico.

El principio de la división de poderes, es la estructuración de las funciones del Estado y diferentes organismos deben desenvolverse por separado.

Lo que trae consigo evidenciar de algún modo elementos que vienen afectando o desnaturalizando al propio proceso penal en sí: falta de cumplimiento de los plazos, por parte de los órganos jurisdiccionales, imprecisiones al momento de calificar un determinado delito (s) por parte del Ministerio Público que conllevaría desde un inicio en un sobreseimiento de la causa pero que sin embargo se llegan a culminar en los órganos supremos a través de la Corte Suprema, estando errada la calificación jurídica; centralización y falta de implementación de recursos logísticos y potenciales referentes a peritajes llevando consigo retraso en el proceso; desconocimiento de la norma que encierra respecto a los medios impugnatorios por parte del impugnante cuya interposición en demasía conlleva a la desnaturalización del mismo como del proceso.

Por ello es que se comparte con lo sostenido y señalado por el autor Pedraz Penalva (citado por San Martín Castro, 2012), “la justicia penal debe perseguir (...) la de lograr que se configure un enjuiciamiento que se tutele derechos fundamentales del acusado: reglas de prueba prohibida, delimitación de medidas limitativas de derechos, etc.; protección de los derechos de la víctima: ampliando posibilidades de imposición de medidas provisionales reales para evitar la insolvencia sobrevenida del reo; integrando la vigencia del principio de proporcionalidad, en cuya virtud la tutela de los derechos del reo no pueden hacer caso omiso de la protección de los intereses generales democráticamente acogidos por la ley; observación detallada y minuciosa sobre el debido proceso (igualdad de armas, juez legal, defensa, contradicción, acusatorio así como del derecho al plazo razonable; así como el de acoger adecuadamente el principio de oportunidad y del consenso vía fórmulas transaccionales o de acuerdo con el acusador público, con amplio y preciso control jurisdiccional (p.186-187).

Como puede advertirse fuentes externas e internas, al ámbito judicial del Perú refieren problemas que involucran a la realidad judicial nacional; donde coexisten variables diversas. En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote las investigaciones individuales forman parte de una línea de investigación, y el que corresponde a la Escuela Profesional de Derecho se titula: “Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas” (ULADECH Católica, 2017). En este sentido, éste proyecto se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

Con ésta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo penal, la pretensión punitiva judicializada es determinar la responsabilidad penal por delito de Extorsión y tenencia ilegal de municiones, el número asignado es N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01, y corresponde al archivo del Cuarta Fiscalía Penal Corporativa de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial del Santa, Perú.

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre los delitos de extorsión y tenencia ilegal de municiones en el expediente N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01; Cuarta Fiscalía Penal Corporativa de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial del Santa. 2018?

Para resolver el problema de investigación se trazó el siguiente objetivo general.

Determinar las características del proceso judicial sobre los delitos de extorsión y tenencia ilegal de municiones en el expediente N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01; Cuarta Fiscalía Penal Corporativa de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial del Santa. 2018

Para alcanzar el objetivo general, los objetivos específicos fueron:

- 1.-Identificación las condiciones que garantizan el debido proceso.
- 2.- Identificar los tipos de flagrancia como supuestos para un proceso inmediato.
- 3.-Identificar la configuración misma de flagrancia en un determinado delito bajo este tipo de proceso especial.
- 4.-Identificar las circunstancias de los objeto de investigación.
- 5.-Identificar el cumplimiento de los supuestos para la interposición de un proceso inmediato.
- 6.-Determinar la procedencia y oportunidad para solicitar el proceso inmediato como proceso especial.
- 7.-Identificar las medidas de coerción procesal adoptados durante un proceso inmediato
- 8.-Determinar si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de incoación de en caso de flagrancia delictiva dentro de un proceso inmediato.
- 9.-Verificar si se cumplieron todas las fases de la Audiencia Única de Juicio Inmediato dentro de un proceso especial.
10. Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial.

Por lo que la investigación se justifica, estudiando el proceso judicial sobre los delitos elegidos, dando a conocer el proceso del cumplimiento de los plazos, la conducta de las autoridades judiciales que examina la conducta procesal de las autoridades, La afectación generada al agraviado referente al problema que acontece cuando se le vulnera un derecho.

En la metodología fue previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trató de un proceso judicial documentado (Expediente judicial – éste, represento la base documental de la presente investigación) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2 Las técnicas que se aplicaron para la recolección de datos fueron la observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usó, fue una guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guió la investigación, fue progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (hubieron contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recopilación y objetivo de análisis de datos, fue por etapas: se aplicó una aproximación

progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentaron en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Finalmente, el informe de investigación se ajustó al esquema del anexo número 6 del reglamento de investigación versión 0.11, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica, 2018), en donde la parte preliminar se observa el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido índice y, el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 3) La Hipótesis, 4) La metodología (incluye el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la descripción y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las Conclusiones, Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

## **II. REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes.**

Salazar, (2014) en Perú, investigo *“Calidad de sentencia primera y segunda instancia sobre extorsión en el expediente N° 02-2012-0-1201-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Huánuco – Lima.”*. Arribando las siguientes conclusiones 1. Se precisó que la condición de su parte explicativa con hincapié en la introducción y la situación de las partes, fue de rango muy alta y alta. La naturaleza de la introducción fue de categoría muy alto; porque en su contenido encontramos cinco parámetros previstos: la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; la calificación jurídica del fiscal; la formulación de las pretensiones penales del fiscal y de la parte civil; y la pretensión de la defensa de los procesados, y la claridad, se encontró. La calidad de la postura de las partes fue de rango Alta; porque en su contenido se encontraron cuatro de los cinco parámetros previsto: la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, la calificación jurídica del fiscal, la formulación de las pretensiones penales del fiscal y de la parte civil, la pretensión de la defensa de los procesados; mientras que uno: la claridad, no se encontró. 2. Se decretó que el carácter de su parte considerativa con realce en la motivación de los hechos, la motivación del derecho, la motivación de la pena y la motivación de la reparación civil, fue de rango Muy Alta, Muy

alta, Alta y Alta calidad, respectivamente . La calidad de la motivación de los hechos fue de rango Muy alta; porque en su contenido se encontraron cinco parámetros previstos: la resolución evidencia la selección de los hechos probados o improbados; la resolución evidencia la fiabilidad de las pruebas; la resolución evidencia la aplicación de la valoración conjunta; la resolución evidencia la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; evidencia claridad. La calidad de la motivación del derecho fue de rango Muy alta; porque en su contenido se encontraron cinco parámetros previstos: la resolución evidencia la determinación de la tipicidad; la resolución evidencia la determinación de la antijuricidad; la resolución evidencia evidencian la determinación de la culpabilidad; la resolución evidencia el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad. La calidad de la motivación de la pena fue de rango Alta; porque en su contenido se encontraron cuatro de los cinco parámetros previstos: la resolución evidencia la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45° y 46° del Código Penal; la resolución evidencia la proporcionalidad con la lesividad; la resolución<sup>3</sup>. Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, fue de rango Alta y Alta, respectivamente. La calidad de la aplicación del principio de correlación, fue de rango Alta; porque en su contenido se encontraron cuatro de los cinco parámetros previstos: la decisión evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; la decisión evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; la decisión evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, y la claridad; mientras que uno: la decisión evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado, no se encontró. La calidad de la descripción de la decisión, fue de rango Alta; porque en su contenido se encontraron los cinco parámetros previstos: la decisión evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; la decisión evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; la decisión evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado, y la claridad.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.**

### **2.2.1.1. El derecho penal y el Ius Puniendi**

Es el mando correctivo que goza el Estado; es además una concesión de éste, dicha actuación está calificada como una restricción, en baja o menor magnitud, el derecho esencial de la autonomía personal (Caro, 2007).

### **2.2.1.2. La jurisdicción**

Es el “poder de ejercicio obligatorio”, de ciertos órganos de Estado, de establecer el derecho objetivo de una disputa propia, dando solución a conflictos sociales.

### **2.2.1.3. La competencia**

Denota la potestad otorgada por la ley al órgano jurisdiccional para conocer determinados conflictos.

#### **2.2.1.3.2. Determinación de la competencia en el caso en estudio**

*En el determinado caso se ha comprendido la competencia en razón de la materia ya que este proceso ha sido considerado en primera instancia por el Segundo Despacho de Investigación de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Santa que posteriormente emite fallo en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial De La Corte Superior De Justicia y en segunda instancia por la Corte Superior de Justicia del Santa. De igual manera se ha considerado la competencia territorial ya que el juzgado y la Sala Penal que trató este proceso, corresponden al distrito judicial donde ha ocurrido los hechos que ocasionaron la comisión del Delito contra la El Patrimonio y Seguridad Publica en la modalidad Extorsión y Tenencia ilegal de municiones. (Expediente Judicial N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01).*

### **2.2.1.4. La acción penal**

Es la expresión nítida del poder estatal que se manifiesta en el precepto constitucional que dicta que es el estado el singular llamado a administrar justicia penal, e implantar pena después de un debido proceso

### **2.2.1.5. El proceso penal**

Es el grupo de normas jurídicas que organizan la conducta de un tribunal de las partes y la importancia para determinar si se va establece una sanción.

#### **2.2.1.5.6. El Proceso**

Es la agrupación reglamentaria por preceptos anticipadamente establecidos que tiene por objeto decidir qué hechos pueden ser calificados como delitos, para en su caso aplicar la sanción que corresponde. (Rivera, 2009).

#### **2.2.1.5.7. Clases de proceso penal**

##### **2.2.1.5.7.1. Los procesos penales en el Nuevo Código Procesal Penal**

###### **A. Proceso penal común**

Es la regla en el ámbito de investigación y procesamiento y condena de los delitos.

###### **B. El proceso penal especial**

Esta dado ante la simplicidad probatoria, y por mandato imperativo y taxativo de la ley.

##### **2.2.1.5.7.2. Identificación del proceso penal en el caso en estudio.**

Las sentencias emanadas en el expediente en estudio, se concedieron en un proceso que se regía al el nuevo Código Procesal Penal, por lo que el delito de Extorsión y tenencia ilegal de municiones, y se configuro en un proceso especial.

#### **2.2.1.8.1. El Ministerio Público**

El Ministerio Publico es la institución encargada de la defensa de la legalidad y de los intereses tutelados por el derecho. Asimismo El Ministerio Publico es el titular del ejercicio de la acción penal pública y como tal actúa de oficio, a instancia del interesado, por acción popular o por noticia policial (Rosas, 2015).

Asimismo el fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la policía está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Publico en el ámbito de su función (Art. 60, del C. P. P).

#### **2.2.1.8.2. El Juez penal**

Es el sujeto que desempeña el cargo dentro de una de las fuerzas del estado, El poder judicial, con el dominio de resolver una disputa, aplicando una sanción a las personas que cometen delitos.

#### **2.2.1.6.3. El imputado**

Es aquel individuo del quien existe suposición que participo de un hecho de carácter

delictivo.

#### **2.2.1.6.4. El abogado defensor**

Es el profesional que se encarga de velar por los intereses de su patrocinado en el proceso judicial.

#### **2.2.1.6.5. El agraviado**

Perjuicio que se hace a alguien en sus derechos e intereses (RAE, 2010).

#### **2.2.1.7. Las medidas coercitivas**

Son aquellas herramientas determinadas a ejecutar con los fines del proceso y con la función probatoria, están para afirmar la realización del proceso.

Con respecto al expediente en estudio se solicitaron, ambas de carácter real, que es la incautación de los bienes, y de carácter personal, que es la limitación de los imputados de su derecho a la libertad, con el mandato de prisión preventiva, para ambos.

#### **2.2.1.8. La prueba**

Es toda causa o argumento contribuido al proceso por medios y recursos admitidos por la ley, para la convicción del juez sobre los hechos analizados en el proceso.

##### **2.2.1.8.2. El Objeto de la Prueba**

Según Cubas (2006) el objeto de la prueba es aquello irascible de ser demostrado, la prueba puede o debe recaer en hechos o situaciones sobre la presencia de los hecho delictuoso y su calificación, a la individualización de los causantes, la eventualidad de la comisión del delito, su incumbencia penal y su responsabilidad civil en el daño causado “cuando el agraviado se constituye en parte civil” (p. 359-360). Hoy se encuentra preceptuado en el artículo 156 del NCPP.

##### **2.2.1.8.3. La Valoración de la prueba**

La valoración probatoria es la acción mental que ejecuta el Juzgador con la voluntad de determinar la resistencia o valor probatorio del espacio o resultado de la intervención de los medios de prueba que han sido integrados (sea de oficio o a petición de parte) al proceso

o procedimiento, no empeorando solo en los elementos de prueba, sino en los hechos que pretende ser renombrado o comprobados con ellos, con la finalidad de encontrar la evidencia jurídica y objetiva en relación a los hechos acontecidos (Bustamante, 2001).

#### **2.2.1.8.7. Pruebas valoradas en el proceso judicial en estudio.**

- *Denuncia del agraviado. (fojas. 2 y 3).*
- *Acta de intervención policial. (fojas. 3-5)*
- *Acta de verificación de domicilio J.(fojas14)*
- *Acta de verificación de domicilio S.(fojas15)*
- *Acta de apertura de sobre .(fojas16)*
- *Acta de deslacrado de sobre S.(fojas 17)*
- *Acta de deslacrado de especies J(fojas 18)*
- *Acta de lacrado de celulares J( fojas 19)*
- *Acta de embalaje y lacrado de especies J(fojas 20)*
- *Acta de embalaje y lacrado de especies S(fojas 22)*
- *Acta de embalaje y lacrado de especies J (fojas 23)*
- *Notificación de detención.(fojas24,25)*
- *Certificado médico legal S (fojas28)*
- *Certificado médico legal J(fojas 29)*
- *Manifestación de “I” Líneas telefónicas a su nombre con intervención del Fiscal Penal (fojas. 30-32)*
- *Manifestación de J con intervención del Fiscal Penal (fojas. 33-37)*
- *Manifestación S con intervención del Fiscal Penal (fojas. 38-45)*
- *Declaración Testimonial de “H” Departamento de investigación Criminal con intervención del Fiscal Penal. (fojas 46-68)*
- *Declaración Testimonial de “.C” policía agraviado con intervención del Fiscal Penal. (fojas 49-51)*
- *Declaración N agraviado. (fojas 52-53, 151-152)*
- *Acta de verificación y transcripción de la lectura de mensajes de texto de equipo celular (fojas. 147-148)*
- *Acta de verificación y transcripción de la lectura de mensajes de texto de equipo celular de la línea N° 960726315 (153,154)*
- *Acta de diligencia de deslacrado y entrega de hoja diagnostico un disco CD (fojas.*

155)

- *Constancia de enterado*(fojas 188)
- *Acta de entrega de especies* (fojas 193)

### **2.2.1.9. La Sentencia**

Es la acción procesal de un fallo llevado a cabo por un órgano jurisdiccional que pone fin a un procedimiento legal.

#### **2.2.1.9.2. La sentencia penal**

En relación, Bacigalupo (1999) sustenta que en la sentencia penal su propósito es esclarecer el hecho delictuoso investigando, si fue encargado por el acusado o tuvo en él alguna realización, por lo cual, se lleva a cabo el estudio de su comportamiento conforme con la teoría del delito como una herramienta ideal para conseguir el uso lógica de la ley penal a un caso preciso, así como la teoría de la pena y la reparación civil para decidir a los efectos jurídicas.

#### **2.2.1.9.3. Clasificación de las Resoluciones Judiciales.**

De acuerdo a las normas del Código Procesal Civil, existen tres clases de resoluciones:

El decreto: que son resoluciones de diligencia, de desarrollo práctico, de impulso.

El auto, es aquella resolución judicial, mediante se pronuncia el tribunal sobre las peticiones.

La sentencia, en el cual a diferencia del auto, si se demuestra un pronunciamiento de fondo, salvo anormalidad como disponen las normas glosadas (cuando se declara improcedente).

#### **2.2.1.10. Medios impugnatorios**

Son elementos destinados que la ley otorga a las partes, mediante las partes piden la nulidad, total o temporal de un acto procesal.

Los efectos de la apelación en el expediente en estudio fueron de carácter, suspensivo, ya que todo el proceso pasó al superior para su evaluación.

#### **2.2.1.10.5. Medio impugnatorio utilizado en el proceso judicial en estudio**

En el proceso judicial en estudio, el medio impugnatorio formulado fue el recurso de apelación, fue el imputado quien apelo, por cuanto la sentencia de juicio inmediato se trata de una sentencia expedida en un Proceso Especial, por ende la sentencia fue emitida por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia Del Santa. La

pretensión formulada fue la absolución de los cargos formulados en la acusación fiscal. (Expediente N°02311-2016-40-2501-JR-PE-01).

## **2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo**

### **2.2.2.1. Teoría Jurídica del delito.**

#### **2.2.2.1.1. El delito**

Es aquel hecho o defecto, vulnerando la normativa vigente, que en consecuencia se recibirá un castigo.

#### **2.2.2.1.1.2. La teoría del delito**

Su naturaleza abstracta persigue como toda teoría que se valora de tal una finalidad práctica consistente en posibilitar la determinación exacta del universo de comportamientos que son ciertos y característicos contrarias al orden lícito social, cifrar la magnitud de dificultad y administrar con eficacia, templanza la contingencia penalizadora que el estado libre e igualitario de derecho. (Villa, 2014).

#### **2.2.2.1.1.3. Elementos del delito**

La doctrina de estudio del delito, singularizado por analizar autónomamente las bases que reparan la totalidad del delito, poniéndolos en grados cognoscitivos que persiguen una organización lógico-sistemática. Configurada como una técnica de observación de diferentes grados, en el que cada grado supone al previo. (Reátegui, 2014)

#### **2.2.2.1.1.3.1.1. La teoría de la tipicidad.**

Es la particularidad que tiene un comportamiento adecuado a un tipo. Es el producto de la confirmación del comportamiento y lo puntualizado en el tipo se ajusta. El juicio de la tipicidad es el proceso de demostración que el comportamiento encaja o no al tipo; mientras que la conducta es típica presenta diferentes características (Reátegui, 2014)

#### **2.2.2.1.1.3.1.1.1 Estructura de la tipicidad objetiva**

Según Reátegui (2014) manifiesta que:

Engloba una cierta cantidad de puntos de realización, requeridas por el tipo, formando un grupo de elementos.

### **1. Elementos referentes al autor**

Tenemos los delitos especiales, que instauran la conducta censurada solo se desempeña por ciertas personas que posee presupuestos especiales. Están restringidos a portadores

de ciertos deberes especiales:

- a) delitos especiales propios, son todos dichos delitos, en lo que se daña el deber que fundamenta la punibilidad
- b) delitos especiales impropios, la lesión agrava la punibilidad

## **2. Elementos referente a la acción**

Reátegui (2014) menciona que la afectación a los bienes jurídicos (principio de lesividad) se hace mediante acciones u omisiones, como modalidades conductuales por excelencia, y el alcance y contenido de cada una dependerá de la posición que se adopte en relación con las principales teorías planteadas (...)

Las formas básicas del hecho punible son las siguientes:

- a) Se caracteriza por la descripción de la conducta prohibida en la comisión del delito
- b) El delito de omisión es la contención de hacer o decir algo, evitando el resultado de dicha acción.
- c) El delito doloso, es aquel que incurre de manera consiente, a realizar dichos actos con plena conciencia.
- d) El culposo, es aquella acción no intencional

Asimismo Reátegui (2014) El comportamiento prohibido puede ser estructurado de diferentes formas, la distinción entre delito de pura actividad y delitos de resultado.

- a) En el delito de lesión, se daña el bien jurídico protegido.
- c) En el delito de peligro, peligra el bien jurídicamente protegido, distinguiéndose entre peligro concreto y abstracto, con respecto del peligro concreto se requiere la constatación por parte del juez en la cercanía del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del peligro, y en el abstracto el legislador reprime la peligrosidad de la conducta en sí misma; es el caso del delito de conducción en estado de ebriedad.

## **3. Elementos descriptivos y elementos normativos**

- a) elementos descriptivos, se puede percibir a través de los sentidos
- b) elementos normativos, no se pueden percibir mediante los sentidos se necesita una evaluación.

#### **4. Relación de causalidad e imputación objetiva**

Jescheck (citado por Reátegui, 2014) manifiesta que en la conexión de causalidad importa sustraer una condición muy concreta, a saber, la acción humana, para confirmar si entre ella y el resultado existe un encaje que justifique la imputación de éste al autor como producto de su acción.

##### **2.2.2.1.1.3.2.1.2. Tipicidad subjetiva - aspectos subjetivos**

###### **2.2.2.1.1.3.2.1.2.1. El dolo**

Es la voluntad de engaño a conciencia que provoca una persona hacia otra, cuyo resultado acepta.

###### **2.2.2.1.1.3.2.1.2.2. La culpa**

Es el acto de descuido o negligencia que produce un resultado, sancionado por la ley.

###### **2.2.2.1.1.3.2.2. Teoría de la antijuridicidad.**

Para que dicho comportamiento sea típico se necesita que sea antijurídica. (Villavicencio, 2013).

###### **2.2.1.1.3.2.3. Teoría de la culpabilidad.**

La imputación personal se sitúa por una parte desde la vista del Estado en los fines precautorio de la pena y por otro lado desde la óptica del individuo siendo imprescindible respetar la situación de inconveniente que este tiene al frente al Estado (Villavicencio, 2013).

##### **2.2.2.2. Consecuencias jurídicas del delito**

Luego de que la teoría del delito constituye qué las conductas son considerados como tal y ameritan una prohibición estatal, acceden en el juego otras teorías que se requiere fijar las consecuencias jurídicas que le son sancionables a cada comportamiento ilícito, lo que conjetura una respuesta estatal punitiva, así como la generación de un deber de carácter civil, por los resultados de la acción ilícita cometida para recomponer el daño causado. Así, tenemos:

#### **2.2.2.2.1. La pena**

La pena es una sanción que se aplica por las autoridades autorizadas por la propia ley, con la finalidad de sancionar al sujeto que ejecuta un delito o falta.

#### **2.2.2.2.1.4. La reparación civil**

Se manifiesta en cualquier delito que haya producido un menoscabo, la reparación civil no es una pena, cada uno de los efectos jurídicos del delito evalúa el hecho ilícito desde su propia perspectiva lo que se aclara en el hecho de que parten las razones distintas, se centra en reparar el daño provocado a la víctima por la acción electiva (García, 2012).

#### **2.2.2.4. El delito de Extorsión.-**

##### **2.3.2.2.4.1. Regulación.-**

Se encuentra previsto en el art.200 del Código Penal Peruano que según dicho artículo señala: “El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o una institución pública o privada a otorgar el agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier índole, será reprimido con una pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de quince.

La pena no será menor de quince ni mayor de veinticinco años, si la violencia o amenaza es cometida:

1. A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.
2. Participando dos o más personas.

##### **2.2.2.4.2. Extorsión y su diferencia con otras figuras delictivas**

Se entiende como la violencia física o amenaza que el agente produce y, para que pueda obtener una ventaja patrimonial ilícita.

En correspondencia con el hurto, podemos diferenciar dos elementos claros: primero, que el alejamiento patrimonial se produce en el art.185, mediante un acto de sustracción, a diferencia de la extorsión la víctima entrega su patrimonio al agente. (Peña Cabrera, 2017)

##### **2.2.2.4.3. Tipo del Injusto.-**

###### **a) Bien Jurídico.-**

El bien jurídico protegido se encuentra suscrito en el art.200 del código Penal Peruano, que sería el patrimonio (Peña Cabrera, 2107)

## **b) Tipicidad objetiva.-**

**b.1. Sujeto Activo.-** Puede ser cualquier persona, se conjetura que el autor, tiene capacidad de acción y reconocimiento de atribución individual, las personas que no discernen y no son considerados agentes los niños, y si están involucrados, habría que averiguar si hay una persona detrás de ellos. (Peña Cabrera, 2017)

**b.2. Sujeto Pasivo.-** También se diría que podría ser cualquier persona, la persona para poderse verse amenazada, tiene que tener un mínimo de raciocinio para que pueda comprender en la situación que se encuentra. (Peña Cabrera, 2017)

**b.3. Modalidad típica.-** La conducta delictiva supone, la violencia o amenaza, que recae en el sujeto pasivo, que intenta someter al sujeto pasivo a los propósitos ilícitos. (Peña Cabra, 2017)

### **2.2.2.4.4. Circunstancias Agravantes.-**

**a.- La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años si la violencia o amenaza es cometida**

**a.1. A mano armada.-** Los objetos que debemos calificarlos como “arma” deben de ser los medios empleados por el agente para poder vencer la resistencia de la víctima. Se necesita que el agente utilice el arma, si no se ha utilizados para el desprendimiento del bien jurídico, si no ha sido usada contando con ella, será un hurto y no un robo agravado. (Peña Cabrera, 2017)

**a.2.Participacion de dos o más personas.-** Se genera un mayor peligro, pues el agraviado se encuentra más vulnerable, el numero da mayor comodidad, ya que se puede reducir a la víctima con facilidad. (Peña Cabrera, 2017)

### **3.2.2.4.5 Formas de imperfecta ejecución**

**1. Consumación.-** Es considerada consumada con individualización de si el acto o negocio a que se refiere se llevó a cabo. Solo es necesario realizar la acción de obligar o inducir, sin que se haya logrado obtener el patrimonio del agraviado.

**2. Tentativa.-** Se produce la tentativa cuando se ejecuta violencia o intimidación, pero no se consigue el bien jurídico del agraviado.

#### **2.2.2.4.5 Tipo subjetivo del injusto**

Encontraremos dos figuras delictivas tipificadas en el art.200, la primera cuando el agente ejerce su conducta con fuerza física o amenaza grave, imponiendo a la víctima que le entregue un beneficio económico, en la segunda figura, respecta a la privación de libertad, para obtener beneficio. (Peña Cabrera, 2017)

#### **2.2.2.4.6 Delito de tenencia ilegal de armas**

##### **2.2.2.6.1. Regulación.-**

Se encuentra previsto en el art.279 del Código Penal Peruano que según dicho artículo señala: “El que sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, ofrece o tiene en su poder bombas, artefactos o materiales explosivos, inflamantes, asfixiantes o tóxicos, sustancias o materiales destinados para su preparación, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de quince”

Art.279A “Producción, tráfico ilegal de armas municiones y explosivos, el que produce , desarrolla, comercializa, almacena, vende, adquiere, usa o posee armas químicas o las transfiere a otro, o el que promueve, favorece o facilita que se realicen dichos actos se reprimido con una pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de veinte”

##### **2.2.2.4.6.7 Tipo del Injusto.-**

###### **2.2.2.4.6.7.1 El bien jurídico**

El bien jurídico protegido en referencia al artículo 279 del Código Penal peruano, es la seguridad pública.

###### **2.2.2.4.6.7.8 Tipo subjetivo**

**a.- El Dolo.-** Conforme al art.279 del Código Penal es un delito doloso, por lo tanto el autor sabe plenamente que posee un arma, municiones etc.

###### **2.2.2.4.7.9 Conductas jurídico penalmente relevantes**

**a.1 El agente del delito.-** Es la persona que pone en riesgo el bien jurídico protegido que en este caso es la seguridad pública. (Castañeda, 2016)

**a.2 El agraviado.-** El agraviado en este caso es la sociedad, ya que cualquiera de los miembros de la sociedad pueda ser afectada. (Castañeda, 2016)

**a.3 La ilegitimidad del comportamiento.-** Para entender lo ilegítimo es necesario mencionar el análisis de la legislación, y evaluar el peligro en que se encuentra la sociedad al poseer ilegítimamente un arma. (Castañeda, 2016)

#### **2.2.2.4.6.7.10 Comportamiento que configuran el injusto penal**

**a.1. La tenencia.-** La real academia española define “tenencia”, es la ocupación y posesión actual y corporal de una cosa, no es necesario que se produzca una acción para que haya delito con la simple tenencia del objeto solo eso ya supone el peligro. (Castañeda, 2016)

#### **2.2.2.4.6.7.11 Coacción**

Violencia física, psíquica o moral ejecutada sobre un sujeto para obligarlo a decir o hacer algo.

### **2.3. Marco conceptual**

**Caracterización.** Facultades especiales de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

**Carga de la prueba.** Debe ser firme en poner a cargo a un adversario revelar la veracidad de sus propuestas de un hecho en un juicio. El requerimiento es el espacio de la parte interesada de demostrar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

**Derechos fundamentales.** Grupo elemental de capacidad y libertades respaldadas judicialmente que la constitución admite a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción

**Doctrina.** Grupo de tesis y criterios de los especialistas y estudiosos del Derecho que aclaran y afianzan la razón de las leyes o sugieren reparaciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene trascendencia como fuente mediata del Derecho, ya que el crédito y el poder de los célebres juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la apreciado judicial de los textos vigentes (Cabanillas, 1998).

**Ejecutoria.** (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interpolar ningún recurso y puede realizarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

**Expresa.** Claro, obvio, específico, minucioso. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

### **III. Hipótesis**

El proceso judicial sobre los delitos de extorsión y tenencia ilegal de municiones, en el expediente N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01 Segundo Juzgado penal de Investigación Preparatoria-Chimbote, Distrito Judicial de Santa – Perú. 2018 evidencio las siguientes características: condiciones que garantizan el debido proceso; cumplimiento de plazos; descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación; calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte penal y defensa del acusado; hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión; medidas provisionales y medidas de coerción procesal; impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las pretensiones formuladas en el mismo; claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.

### **IV. METODOLOGÍA**

#### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

##### **4.1.1. Tipo de investigación. Cualitativa**

**Cualitativa.** “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Brindará una descripción completa, detallada y clara acerca de lo que se espera del tema a investigar con relación a poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos procesales dentro de un proceso judicial así como del proceso en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se evidenciará principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

##### **4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación fue exploratorio y descriptiva.

**Exploratoria.** Porque pretendió darnos a conocer una visión general de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad, ya que el tema elegido ha sido poco explorado y

reconocido; siendo muestra de ello los antecedentes que tienen cierto grado de aproximación a la variable que se propone estudiar, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso se encontró regulado en el campo de la normatividad, la misma que requerirá de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.

**Descriptiva.** “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Busco especificar las propiedades importantes de las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como al mismo proceso como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar.

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Porque se realizará sin manipulación de variables, sin intervención del investigador, basándose fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (proceso) para después ser analizados.

**Retrospectiva.** Porque se analizará en el presente con datos del pasado; es decir con contenidos provenientes de un proceso judicial debidamente concluido, observado únicamente una vez de tipo observacional.

**Transversal.** Implica que la recogida de datos será una sola vez durante un momento determinado en el tiempo, permitiendo describir los efectos de las características encontrados en un proceso judicial particular, permitiendo con ésta clase de estudio generar hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas provenientes de un expediente judicial .

#### **4.3. Unidad de análisis**

Son las personas, objetos o fenómenos sobre los que se desea conocer algo. Por lo que en el presente informe es un Proceso Judicial determinado, el cual proviene de un expediente judicial como fuente de información, en cumplimiento de lo señalado por la línea de investigación, que registró un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 2**.

#### 4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permitió con la operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable fue: características del proceso judicial de los delitos de tenencia ilegal de armas de fuego y municiones. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial	Características	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso.</li> <li>• Identificar los tipos de flagrancia como supuesto para un proceso inmediato.</li> <li>• Identificar la configuración misma de flagrancia en un determinado delito bajo este tipo de proceso especial.</li> <li>• Identificar las circunstancias de hecho objeto de investigación.</li> <li>• Identificar el cumplimiento de los supuestos para la interposición de un proceso inmediato.</li> <li>• Determinar la procedencia y oportunidad para solicitar el proceso inmediato como proceso especial.</li> <li>• Identificar las medidas de</li> </ul>	Guía de observación
<i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el</i>	<i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue</i>		

<p><i>propósito de resolver una controversia</i></p>	<p><i>claramente de los demás.</i></p>	<p>coerción procesal, adoptados durante un proceso inmediato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de incoación en caso de flagrancia delictiva dentro de un proceso especial.</li> <li>• Verificar si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de juicio inmediato dentro de un proceso especial.</li> <li>• Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial.</li> </ul>	
--	--	--	--

#### 4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para la agrupación de datos se aplicaran las técnicas de la *observación*: punto de partida del saber, observación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se ejecutan en distintas etapas de la elaboración del estudio: en la detección y explicación de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en la observación del perfil del proceso judicial; en la explicación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y

diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

#### **4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Fue por etapas, cabe destacar que las actividades de recopilación y análisis prácticamente serán persistentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

**4.6.1. La primera etapa.** Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la cercanía gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el examinador, aplique la contemplación y el estudio en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso de la duración, identificado en el expediente judicial); es decir, la unidad de estudio, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, acatar, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, la investigadora empoderada de recursos cognitivos, manejará la técnica de análisis del contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de

percepción que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Los mismos que permitieron una mejor comprensión y evidenciar una coherencia interna entre éstos con relación al tema a investigar.

## Cuadro2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso sobre los delitos de extorsión y tenencia ilegal de armas en el expediente N° 02311-2016-40-2501-J-PE-01; Segundo Juzgado De Investigación Preparatoria, Distrito Judicial Del Santa 2018.

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre delito extorsión y tenencia ilegal de municiones, en el expediente N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01; Segundo Juzgado De Investigación Preparatoria, Distrito Judicial Del Santa 2018?</p>	<p>Determinar las características del proceso judicial sobre delito de extorsión y tenencia ilegal de municiones en el expediente N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01; Segundo Juzgado De Investigación Preparatoria, Distrito Judicial Del Santa 2018</p>	<p>El proceso judicial sobre delito extorsión y tenencia ilegal de municiones, en el expediente N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01; Segundo Juzgado De Investigación Preparatoria, Distrito Judicial Del Santa 2018 evidencia las siguientes características: las condiciones que garantizan el debido proceso; los tipos de flagrancia como supuesto para un proceso inmediato; la configuración misma de flagrancia en un determinado delito bajo este tipo de proceso especial; las circunstancias de hecho objeto de investigación; el cumplimiento de los supuestos para la interposición de un proceso inmediato; la procedencia y oportunidad para solicitar el proceso inmediato como proceso especial; las medidas de coerción procesal, adoptados durante un proceso inmediato; si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de incoación en caso de flagrancia delictiva dentro de un proceso especial; si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de juicio inmediato dentro de un proceso especial; y la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial.</p>

<b>Específicos</b>	¿Se evidencia las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio
	¿Se evidencia los tipos de flagrancia como supuesto para un proceso inmediato?	Identificar los tipos de flagrancia como supuesto para un proceso inmediato.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia los tipos de flagrancia como supuesto para un proceso inmediato.
	¿Se evidencia la configuración misma de flagrancia en un determinado delito bajo este tipo de proceso especial?	Identificar la configuración misma de flagrancia en un determinado delito bajo este tipo de proceso especial.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la configuración misma de flagrancia en un determinado delito bajo este tipo de proceso especial.
	¿Se evidencia las circunstancias de hecho objeto de investigación?	Identificar las circunstancias de hecho objeto de investigación.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia las circunstancias de hecho objeto de investigación.
	¿Se evidencia el cumplimiento de los supuestos para la interposición de un proceso inmediato?	Identificar el cumplimiento de los supuestos para la interposición de un proceso inmediato.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia el cumplimiento de los supuestos para la interposición de un proceso inmediato.
	¿Se evidencia la procedencia y oportunidad para solicitar el proceso inmediato como proceso especial?	Identificar la procedencia y oportunidad para solicitar el proceso inmediato como proceso especial.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la procedencia y oportunidad para solicitar el proceso inmediato como proceso especial.
	¿Se evidencia las medidas de coerción procesal, adoptados durante un proceso inmediato?	Identificar las medidas de coerción procesal, adoptados durante un proceso inmediato	En el proceso judicial en estudio si se evidencia las medidas de coerción procesal, adoptados durante un proceso inmediato
	¿Se evidencia si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de incoación en caso de flagrancia delictiva dentro de un proceso especial?	Determinar si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de incoación en caso de flagrancia delictiva dentro de un proceso especial	En el proceso judicial en estudio si se evidencia el cumplimiento de todas las fases de la audiencia única de incoación en caso de flagrancia delictiva dentro de un proceso especial.
	¿Se evidencia si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de	Verificar si se cumplieron todas las fases de la	En el proceso judicial en estudio si se evidencia el cumplimiento de

	juicio inmediato dentro de un proceso especial?	audiencia única de juicio inmediato dentro de un proceso especial.	todas las fases de la audiencia única de juicio inmediato dentro de un proceso especial.
	¿Se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial?	Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial.

#### **4.8. Principios éticos**

Como quiera que los datos requieran ser entendidos, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizara dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para realizar el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, la investigadora suscribió una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016).

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

**Cuadro N° 01.** Con respecto a las Condiciones Garantizantes

**Principio de contradicción:**

Audiencia única de incoación de proceso inmediato por parte del Fiscal y la Defensa técnica del imputado

**Principio de publicidad:**

En la audiencia de incoación de proceso inmediato como en la de juicio oral se respetó este principio, fueron presenciados.

**Principio de oralidad:** Las audiencias se desarrollaron de forma verbal.

**Cuadro N°02.** Con respecto a Tipos de Flagrancia

La flagrancia clásica, En la etapa de investigación preliminar, en las declaraciones testimoniales de los agentes de la DEPINCRI que participaron en la captura de los imputados, manifestaron que se les capturo en el momento de que se estaba cometiendo el delito.

**Cuadro N°03.** Con respecto a las Condición de la flagrancia de un delito

Consumación del delito, se les capturo a ambos imputados recogiendo el dinero que solicitaron al agraviado al momento de la negociación, que sucedió en la etapa preliminar.

**Cuadro N° 04.** Con respecto a las Circunstancias de hechos materia de investigación

Se determinó el carácter delictuoso en la etapa de investigación preliminar donde se hizo una negociación vía telefónica con los agentes de la DEPINCRI y los imputados, para poder así individualizar a los presuntos autores.

**Cuadro N° 05.** Con respecto a Supuestos para un proceso inmediato

5.1 Flagrancia delictiva: En las declaraciones testimoniales de los agentes de la DEPINCRI se capturo a los imputados flagrantes ya que se recogió el dinero, puesto donde ellos ordenaron en este caso bajo un carro. 5.3 Requerimiento acusatorio: Elementos de prueba determinantes, la manifestación del agraviado y las declaraciones testimoniales de los Suboficiales, actas de visualización de lectura de llamadas del número incriminado. Acta de registro personal de García Briceño, donde se le encontró un sobre manila con 1000 soles.

**Cuadro N°06.** Con respecto a Procedencia y Oportunidad

6.1 Ambos imputados estaban implicados en el mismo delito.

**Cuadro N° 07 .** Con respecto a Medidas de coerción a solicitud del fiscal

Medidas de coerción personal: Se manifiesta en el requerimiento de incoación de proceso inmediato- “Medidas coercitivas de carácter personal a imponer prisión preventiva”. 7.2 Medidas coercitivas reales: se manifiesta en el requerimiento de incoación de proceso inmediato- “Medida coercitiva de carácter real a imponer confirmación judicial de incautación de bienes”

**Cuadro N° 09.** Con respecto a Audiencia única de juicio inmediato

9.1 Cumplimiento de plazo: Los hechos fueron el 15 de julio del 2016, y el requerimiento de incoación de proceso inmediato se dio el día 16 de julio del 2016. 9.2 En la Audiencia única de incoación de proceso inmediato y juicio oral Las partes estuvieron presentes en la audiencia, fiscales abogado defensor de los imputados. 9.3 En el requerimiento acusatorio realizado no hubo defectos formales, sin subsanaciones. 9.4 En la audiencia única de incoación de proceso inmediato, ambos defensores técnicos apelaron.

**Cuadro N° 10** Con respecto a Claridad en contenido en resoluciones judiciales

Vistos oídos y sentencias: Resoluciones de procedibilidad o admisibilidad en la etapa impugnatoria

## 5.2. Análisis de resultados

**Según el cuadro N°01.** Con respecto a las condiciones garantizantes

**Principio de Contradicción:** En el requerimiento de incoación de proceso inmediato el representante del Ministerio público, en los hechos materia de investigación señala que el imputado García Briseño se le encontró en el bolsillo izquierdo de su bermuda un sobre manila color amarillo con la suma de mil soles, mientras que en la declaración de Garcia Briseño manifiesta que no se le encontró nada en su bolsillo por eso no firmó el acta de lacrado.

**Principio de Publicidad:** Se manifiesta atreves de las audiencias de Incoación de proceso inmediato y de Juicio oral.

**Principio de oralidad:** El juez, el fiscal y los abogados defensores expusieron oralmente sus alegatos en las mencionadas audiencias.

**Según el cuadro N°02 .**Con respecto a los tipos de flagrancia

En la etapa preliminar el agraviado N.T, se apersono a la PNP Del Equipo Especial Contra Extorsiones Del Departamento de Investigaciones Criminal (DEPINCRI), donde se encargaron de los actos negociatorios con los imputados, donde se quedó en un lugar y hora indicada, los agentes de la DEPENCRI capturaron a los sujetos en el momento que recogían el sobre color manila con 1000 soles dentro de él, para después ser detenidos respectivamente.

**Según el cuadro N°03.** Con respecto a la condición de la flagrancia del delito

Al llegar al lugar acordado los agentes de la DEPINCRI, pusieron el dinero en el lugar acordado y procedieron a esperar, dos sujetos de sexo masculino con actitud sospechosa se encontraban por la inmediaciones después de hablar unos minutos uno de los sujetos se acercó al vehículo donde se había colocado el dinero, y después se juntaron en una esquina realizando una llamada por una teléfono celular, es en eso momento que los agentes intervienen a los dos sujetos.

**Según el cuadro N°04** Con respecto a los hechos materia de investigación

En la etapa de investigación preparatoria, los agentes de la DEPINCRI negociaron con los imputados por llamadas telefónicas, quienes se encontraban en etapa de investigación, dando indicaciones de encontrarse en primer momento en una ceviheria “Al Fondo hay sitio” ubicado en la tercera cuadra de la Av. José Gálvez acto que se frustró por que se encontraba un efectivo de la PNP del departamento de tránsito, luego se recibió una nueva llamada, fijando un punto de encuentro en donde se debería de dejar el sobre con los mil soles dentro, señalando la segunda cuadra del Jr. Manuel Ruiz indicando que se deje se deja el sobre debajo de un carro color blanco mismo que se encontraba estacionado en el frontis de la farmacia Mi Farma, para luego de 30 minutos aproximadamente los agentes de la DEPINCRI capturar a los imputados después de recogido el sobre.

**Según el cuadro N°05** Con respecto a los supuestos para un proceso inmediato

Flagrancia delictiva: Al realizar el operativo de captura de los presuntos sujetos los agentes de la DEPINCRI los intervinieron cuando los imputados acababan de cometer el delito, recogiendo el dinero que se encontraba bajo un carro. Elementos de prueba determinantes: Se considera la existencia de graves y fundados elementos de convicción, acta de denuncia verbal, acta de intervención policial, acta de registro personal practicada a ambos imputados, manifestación de cada uno de ellos, acta de visualización y lectura de llamadas, declaración de los sub oficiales intervinientes, lo que hace concluir que existe graves y fundados elementos de convicción que incriminan a ambos imputados. Tanto más así, si se tiene en cuenta de que los imputados han sido detenidos en flagrancia delictiva y en la audiencia antes mencionada cada uno de los imputados de forma libre y espontánea, en la interrogaciones del suscrito magistrado reconocen haber sido sorprendidos en posesión de los teléfonos celulares que han sido utilizados para los actos extorsivos y además refieren haber sido intervenidos por las inmediaciones del lugar donde aparentemente se produjeron los hechos.

**Según el cuadro N°06.** Con respecto a la procedencia y oportunidad

Para que se realice el proceso inmediato tiene que incurrir en el siguiente supuesto Artículo 446 CPP, Inc3 Si se trata de causa seguida contra varios imputados, solo es posible el proceso inmediato si todos estén implicados en el mismo delito.

**Según el cuadro N°07 .**Con respecto a las medidas de coerción

Medidas De coerción personales: En la incoación de proceso inmediato se logró la imposición del mandato a prisión de ambos imputados Medidas de coerción reales: En la incoación de proceso inmediato se requiere la confirmación de la incautación de los bienes, un (1) celular color negro marca Lanix movistar, un (1) celular color negro mara Samsung, Cinco (5) municiones, un (1) celular marca Sony Entel, un (1) celular marca LG Entel.

**Según el cuadro N°09** .Con respecto a la audiencia única de juicio inmediato

9.1 Cumplimiento de plazo: Se realizó dentro de las 24 horas, el operativo de la DEPINCRI se realizó el día 15 de julio del 2016 y el requerimiento de proceso inmediato se formuló el 16 de julio del 2016. 9.2 En la audiencia de incoación de proceso inmediato y de juicio oral, todas las partes estuvieron presentes y no hubo ninguna ausencia. 9.4 Fundamentos de apelación del abogado de García Briceño: No se ha tenido en cuenta el acta de incautación y no se ha indicado por que el ministerio Publico, en las respectivas actas no cumplen con los requisitos de validez y fundamentación jurídica del artículo 420 del CPP y solicito se conceda el recurso y el agravio es que no se ha tenido en cuenta la presunción de inocencia y así mismo la motivación es insuficiente. Abogado de Sánchez Mejía: No hay suficientes elementos de convicción que acrediten que su patrocinado haya hecho esas llamadas de extorsión y así mismo el numero está registrado en su celular y lo tiene como contacto y en cuanto a su arraigo la defensa ha demostrado que cuenta con arraigo por lo tanto, la defensa considera que no existe peligro de fuga y que se de comparecencia.

**Según el cuadro N°10** .Con respecto a la claridad en resoluciones judiciales

El documento emitido por el órgano jurisdiccional con relación al conocimiento sobre recurso de impugnación lo concedieron con efecto suspensivo, el cual desprende de sus contenidos claridad, congruencia ya que permitirá en el impugnante poder posteriormente fundamentar su respectiva apelación.

## **VI. CONCLUSIONES**

En el presente trabajo, se puede concluir que: en el proceso N° 02311-2016-40-2501-Jr-Pe-04; Segundo Juzgado Penal, Chimbote, Distrito Judicial De Santa, Perú, se resaltó e identifico lo siguiente:

1. Con respecto a los principios aplicados en el proceso estudiado se puede apreciar la buena aplicación de ellos ya que contribuyeron al logro del conocimiento y desenvolvimiento del proceso logrando una valoración coherente.
2. El tipo de flagrancia se configuró como una flagrancia clásica, forma mediante la cual se hace referencia a los hechos en estudio.
3. En relación a los hechos de investigación, los delitos se configuraron como extorsión y tenencia ilegal de municiones, logrando encajar con las conductas que atentan con los derechos garantizados por la ley.
4. En lo que se relaciona a la configuración del proceso este se determinó como un proceso inmediato logrando la finalidad de la simplificación y la celeridad procesal, encajando con el inc. 1 y 3 en relación al proceso.
5. En las medidas de coerción se aplicaron las de carácter real y personal restringiendo sus derechos personales y patrimoniales, asegurando la presencia de los imputados.
6. En cuestión de plazos se cumplió con los plazos tipificados, los que se encuentran regulados en el Código Procesal penal, en tanto que para el Proceso inmediato en cuestiones de claridad las resoluciones expedidas se apreciaron precisas y coherentes

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bacigalupo, E. (1999). *Derecho Penal: Parte General*. (2da. Ed.). Madrid: Hamurabi.

Bustamante, R. (2001). El derecho a probar como elemento de un proceso justo.

Lima: Ara.

Cabanillas, G. (1998). *Diccionario Jurídico*. Buenos Aires

Castañeda, M (2009.) *Delito de tenencia ilegal de armas*. Lima:Peru:Grijley.

Cubas, V. (2006). *El proceso penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional*. Perú: Palestra.

Cubas, V. (2015). *El nuevo Proceso Penal peruano. Teoría y práctica su implementación*. (2da. Ed.).Lima: Perú: Palestra Editores.

Diccionario de la lengua española (s.f.) Calidad. [En línea]. En wordreference.

Recuperado de: <http://www.wordreference.com/definicion/calidad> (10.10.2016)

Diccionario de la lengua española (s.f.) Inherente [en línea]. En, portal wordreference.

Recuperado de: <http://www.wordreference.com/definicion/inherentes>. (18.09.2016).

García, P. (2012). *Derecho Penal: Parte General*. (2da. Ed.). Lima: Jurista Editores.

García, P. (2012). *La naturaleza y alcance de la reparación civil: A propósito del Precedente vinculante establecido en la Ejecutoria Suprema R.N. 948.2005 Junín*. *Eta Iuto Esto*, 1-13. Recuperado de: [http://www.itaiusesto.com/wp-content/uploads/2012/12/5\\_1-Garcia-Cavero.pdf](http://www.itaiusesto.com/wp-content/uploads/2012/12/5_1-Garcia-Cavero.pdf) (12.07.2016).

- Hernández, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Ed.). México: Editorial Mc Graw Hill.
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Muñoz, F. (2007). *Derecho Penal Parte General*, Valencia.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Peña Cabrea, A.(2017) *Delitos contra el Patrimonio*. Lima: Ideas
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. (Vigésima segunda Ed.). Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/>
- Rivera,M. (2009) *El Procedimiento Penal*.Mexico:Porrua
- Rosas, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal* .Lima: Juristas Editores.
- Salazar, R. (2014) Tesis Profesional Lima: “Calidad de sentencia primera y segunda instancia sobre extorsión en el expediente”
- San Martin, C. (2012) *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: Inpeccp y Cenales.
- Villa, J. (2014).*Derecho Penal: Parte General* .Lima: ARA Editores.
- Villavicencio, F. (2013). *Derecho penal: Parte general (4ta. Ed.)*. Lima, Perú: Grijley.

## ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N° : 02311-2016-40-2501-JR-PE-01.- PROCESO ORDINARIO  
IMPUTADO : J, S  
AGRAVIADO : N  
ASUNTO : DELITO POR EXTORSIÓN Y TENCIA ILEGAL DE MUNICIONES

### I.- PROBLEMA:

El día 15 de julio del 2016, se presentó “N” ante las oficinas de la DEPINCRI-Chimbote, para denunciar los siguientes hechos, el agraviado en momento que se encontraba en su centro de labores en el mercado Ferrocarril puesto 401, recibió un mensaje a su teléfono celular N°960726315, procedente de la línea N° 95611604 (incriminado), donde le escriben diciéndole que se comunique al número en referencia, pero el agraviado no hizo caso, luego recibió dos nuevos mensajes, pero esta vez le mentaron la madre, y con amenazas le solicitan la suma de s/ 5000.00 soles, caso contrario atentarían contra su vida, la de su esposa e hijos, dándole una hora para que se comunique al número antes mencionado, luego recibió una llamada del número de los extorsionadores donde un sujeto desconocido, de voz masculina, quien dijo llamarse Frank El Huachano, indicándole que personas en el mercado las Malvinas han puesto precio a su cabeza, por lo que el agraviado procedió a cortarles la llamada, luego a los 8pm aproximadamente, del mismo día recibió otra llamada, donde esta vez le contestó con palabras fuertes y luego cortándole la llamada, después de aquello recibió dos mensajes, donde le dicen que solo quería que le reconozcan los viáticos, ascendentes a la suma de s/1000.00 soles

En la ciudad de Chimbote siendo el día 15 de julio del 2016, personal PNP del equipo especial contra Extorsiones del Departamento de Investigación Criminal, a horas 18:10 aproximadamente el denunciante, refiriendo que recibió otra comunicación telefónica de parte de los extorsionadores en donde le indican que necesitan el dinero solicitado S/ 1000.00 soles, que deberá de ser depositado en la cuenta del banco BCP N°3103265840207, perteneciente a “V”, dejando el agraviado su teléfono celular para las investigaciones del

caso. En primer momento los extorsionadores fijaron el punto de la cevichería “ Al fondo hay sitio” ubicada frente al mercado modelos, pero el personal de la policía de tránsito frustró la operación ya que se encontraban haciendo un operativo, después fijaron otro punto, donde se debería dejar el sobre con el dinero, sería en el Jr. Manuel Ruiz, indicando que deberían dejar el dinero debajo de un vehículo que se encuentra en el frontis de la farmacia Inka Farma, el personal PNP se percató de dos sujetos de actitud sospechosa, uno de los implicados se acercó al vehículo y recogió el sobre, después cruzó la pista acercándose hasta su acompañante, después se procedió a la intervención de “J” y “S”.

En el requerimiento de incoación de proceso inmediato, se solicita que se declare fundado el requerimiento por la comisión del delito de Extorsión y tenencia ilegal de municiones, solicitando medidas coercitivas de carácter real, requiriendo confirmación judicial de incautación de bienes, y de carácter personal, con la imposición de prisión preventiva, el día 18 de julio del año 2016 se celebra la audiencia única de incoación de proceso inmediato, donde se declara fundado el requerimiento formulado por el Ministerio Público.

Para lo cual en la acusación fiscal se le formula acusación sustancial por los delitos contra El Patrimonio y Seguridad Pública en sus figuras de Extorsión y Tenencia ilegal de municiones en agravio de “N”, por tal el Ministerio Público solicitó por el delito de Extorsión una pena de 11 años para “S” y 8 años para “J”, y por el delito de tenencia ilegal de municiones, al existir concurso real se suman las penas por lo tanto la pena a interponer a “S” es de 17 años y 8 meses.

El día 19 de octubre del 2016, los señores Jueces del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior del Santa, condenan a “S” y “J” por los delitos antes mencionados a una pena 10 y 16 años de pena privativa de libertad.

La Primera Sala de Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa, resuelve: Declarar infundada las apelaciones formuladas por los defensores de los imputados y confirmar las sentencias condenatorias de la fecha 19 de octubre del 2016 de 16 y 10 años de pena privativa de libertad con carácter Efectiva; con una reparación civil fijada en de S/. 1,500 y S/ 1000.00 nuevos soles por concepto de reparación civil que deberá pagar a favor del agraviado. (Expediente Judicial N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-01)

Anexo 2. Instrumento  
**GUIA DE OBSERVACIÓN**

<p>Proceso penal sobre los delitos de Extorsión y Tenencia ilegal de municiones en el Expediente judicial N°02311-2016-40-2501-JR-PE-01</p>	<p><b>OBJETO DE ESTUDIO</b></p>
	<p><b>Condiciones Garantizantes</b></p>
	<p><b>Tipos de flagrancia</b></p>
	<p><b>Condición de la flagrancia del delito</b></p>
	<p><b>Hechos materia de investigación</b></p>
	<p><b>Supuestos para un proceso inmediato</b></p>
	<p><b>Procedencia y oportunidad</b></p>
	<p><b>Medidas de coerción</b></p>
	<p><b>Fases de la audiencia única de Incoación de Proceso Inmediato</b></p>
	<p><b>Audiencia única de juicio inmediato</b></p>
	<p><b>Claridad en las resoluciones judiciales</b></p>

### Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DELITO DE EXTOSIÓN Y TENENCIA ILEGAL DE MUNICIOES, EN EL EXPEDIENTE N° 02311-2016-40-2501-JR-PE-04; SEGUNDO JUZGADO PENAL, CHIMBOTE, DISTRITO JUDICIAL DE SANTA, PERÚ. 2018, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Chimbote, 12 diciembre del 2018

ELIANA MARTELL ARO

DNI N° 70113464